

ACORDADA NUMERO: VEINTIOCHO

En San Lu s a diez d as del mes de noviembre del a o dos mil once, se re nen en Acuerdo, en la Sala de Acuerdos, los Se ores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, DRA. LILIA ANA NOVILLO, DRA SILVIA INES AIZPEOLEA (SUBROGANTE), DRA. AMANDA ETCHEVERRY, actuando la Secretaria Electoral Provincial DRA. MARTHA RAQUEL CORVALAN. Abierto el acto por la se ora Presidente DRA. LILIA ANA NOVILLO.

CONSIDERANDO:

Que a este Tribunal Electoral Provincial le corresponde como autoridad suprema en materia electoral (art. 95 Const. Prov. Ley XI-0345-2004 (5509 "R")) aplicar las normas que aseguren a la ciudadan a el ejercicio de sus derechos pol ticos, garantizando la vigencia del principio democr tico de la representaci n popular por medio de la emisi n del voto.

Que el Tribunal Electoral Provincial entre las atribuciones que tiene, es la potestad reglamentaria, operativa y de administraci n, que le permiten en el ejercicio de su actividad de director de los procesos electorales, buscar mejorar la organizaci n de los mismos, con el prop sito de fortalecer de manera m s eficiente el desarrollo del acto electoral.

Que es necesario adoptar diversas medidas atinentes a resolver posibles inconvenientes que puedan producirse durante el desarrollo del acto electoral, es por ello que este Tribunal considera de utilidad efectuar una ampliaci n del Acuerdo TEP 27/11, relativas a las funciones de los delegados judiciales de establecimientos.

Que as  tambi n, considera necesario especificar con claridad la actividad que llevar  a cabo, en el desarrollo del acto eleccionario el Correa Argentino S.A. atento lo dispuesto en el Acuerdo TEP 22/11.

ACORDARON:

I) DISPONER que los delegados judiciales de establecimientos, deben verificar la identidad de las personas que act an en el car cter de fiscal de mesa y circuito electoral de pertenencia.

II) DISPONER que por Secretar a Electoral Provincial se incluya dentro del bols n de contingencia que se entregar  a los delegados judiciales de establecimiento copias de certificados de identificaci n de fiscales de

mesa, que serán devueltos finalizado el comicio a Secretaría Electoral Provincial.

III) DISPONER que los delegados judiciales de establecimientos deben acompañar al personal de Correo Argentino S.A. en el traslado de las urnas de la totalidad de las mesas receptoras de sufragios, una vez finalizado el escrutinio de mesa, a la sede del Juzgado de Paz de la Villa de Merlo, donde se constituirá el Tribunal Electoral de la Provincia, sito en la calle Coronel Mercau 534, Planta Alta, Villa de Merlo, San Luis.

IV) DISPONER que el traslado de urnas, finalizado el comicio desde la sede donde se constituirá el Tribunal Electoral de la Provincia hacia la ciudad de San Luis estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial, donde quedarán custodiadas hasta la realización del escrutinio definitivo.

V) APROBAR como ANEXO I el Certificado de Identificación de Fiscal de Mesa.

VI) NOTIFIQUESE a las agrupaciones políticas que participan en la elección municipal de la Villa de Merlo, Intendente Municipal de la Villa de Merlo, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Comando Electoral, Correo Argentino S.A., Juez Electoral Provincial, Procurador General de la Provincia, Agentes Fiscales, Delegados Judiciales de Establecimientos.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación firman los señores miembros por ante mi que doy fe.-